

Anuncio de bases.	3.625	convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Cabo del Servicio Extinción de Incendios.	3.694
Anuncio de bases.	3.629		
Anuncio de bases.	3.633	Resolución de 1 de marzo de 1994, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Suboficial del Servicio Extinción de Incendios.	3.697
Anuncio de bases.	3.636		
Anuncio de bases.	3.640	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	
Anuncio de bases.	3.644	Anuncio de bases.	3.700
Anuncio de bases.	3.647	Anuncio de bases.	3.702
Anuncio de bases.	3.651	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	
Anuncio de bases.	3.655	Anuncio de bases.	3.704
Anuncio de bases.	3.661	Anuncio de bases.	3.706
Anuncio de bases.	3.669	AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN)	
Anuncio de bases.	3.673	Anuncio de bases.	3.708
Anuncio de bases.	3.676	AYUNTAMIENTO DE ECIIJA	
Anuncio de bases.	3.680	Anuncio de bases.	3.711
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA		AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)	
Anuncio de bases.	3.684	Anuncio de bases.	3.713
Anuncio de bases.	3.687	AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	
Anuncio de bases.	3.689	Anuncio de bases.	3.715
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. PATRONATO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL		AYUNTAMIENTO DE GALERA	
Anuncio de bases.	3.692	Anuncio de bases.	3.717
AYUNTAMIENTO DE GRANADA		Anuncio de bases.	3.720
Resolución de 1 de marzo de 1994, referente a la		AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)	
		Anuncio de bases.	3.722

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 68/1994, de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de Drogodependencias.

El fenómeno de las drogas ha ido evolucionando en las sociedades occidentales en los distintos problemas que plantea. Se ha hecho necesario en tal sentido, una acción pública tanto a escala internacional como nacional y regional. En España el Plan Nacional sobre Drogas diseñó las líneas básicas de actuación en la materia, a las que recientemente se han añadido diversas medidas para dar respuesta a las consecuencias derivadas del consumo de drogas, así como para intervenir en la actuación organizada y las tramas financieras implicadas en el narcotráfico.

En Andalucía, la creación en 1985 del Comisionado para la Droga y la puesta en marcha del Plan Andaluz sobre Drogas impulsaron las actuaciones relativas a los dispositivos sanitarios y sociales en materia de prevención, asistencia e inserción social de los drogodependientes. No obstante lo anterior, se hace necesario en este momento ampliar la perspectiva social y sanitaria partiendo de un nuevo enfoque más global en el que, desde la mayor corresponsabilidad e intervención del conjunto de la sociedad, se establezcan medidas especiales en el ámbito competencial andaluz encaminadas a incentivar la detección de los or-

ganizadores que sustenten el narcotráfico en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el presente Decreto se pretende establecer un reforzamiento de las actuaciones de carácter preventivo y asistencial, a través de medidas concretas que vienen a ampliar la labor que se viene realizando en esta materia. Del mismo modo, se robustece la colaboración con la Administración Estatal y Local para coordinar los esfuerzos y aumentar con ello la eficacia de las medidas.

En esta misma línea, se viene detectando la necesidad de atacar el fenómeno de las drogas también desde la perspectiva represora del tráfico, a fin de dificultar su comercialización ilícita, mejorando con ello las actuaciones de prevención. En esta tarea es imprescindible, pues, la colaboración de las distintas Administraciones, incluida la administración andaluza, participando, en el marco que permiten las leyes procesales, en los asuntos de mayor gravedad, personándose como parte perjudicada tanto en base al interés que preconiza el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, como el concreto de la defensa del menor cruelmente amenazado por el tráfico de estupefacientes, así como para resarcirse en lo posible de los gastos médicos, asistenciales y de todo tipo que el narcotráfico comporta en relación al último eslabón de la cadena del ilícito comercio que es el drogodependiente. Igualmente, fomentando la colaboración ciudadana a través de la denuncia de estos hechos y colaborando con

los Ayuntamientos y Asociaciones que desarrollen programas con este propósito. A tal efecto, se dispone la creación de un órgano estable que encauce la realización de estas actuaciones.

Por último, se hace necesario establecer un cauce formal y estable de participación en esta materia de todos los sectores sociales implicados en este grave problema, consciente de que todos ellos actúan como un auténtico catalizador de los mismos, además de constituir una exigencia ineludible para una eficaz política de lucha contra la droga.

En su virtud, a propuesta de los titulares de las Consejerías de Gobernación y de Asuntos Sociales, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 1994.

DISPONGO

Artículo 1º.

El presente Decreto tiene por objeto adoptar un conjunto de medidas tendentes a evitar o paliar las consecuencias del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como a colaborar en la lucha contra el narcotráfico.

DE LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

Artículo 2º.

1. Todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerán en sus Planes Anuales el conjunto de actuaciones, tanto de desarrollo curricular como actividades extraescolares y complementarias, en orden a concienciar a los alumnos y alumnas acerca de la importancia de tener hábitos saludables y de las consecuencias que conlleva para las personas y la sociedad el consumo de las sustancias a que se refiere el presente Decreto. En dichas actuaciones se deberá tener en cuenta la participación de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.

2. Sin perjuicio de lo anterior la Administración Autonómica desarrollará campañas específicas dirigidas a la población sobre los riesgos que implica el consumo de dichas sustancias.

3. Igualmente, se promoverán acciones de sensibilización social tendentes a recabar la colaboración y participación ciudadana en la labor preventiva.

4. El Consejo de Gobierno aprobará anualmente un programa para el desarrollo de las campañas y acciones a que se refiere este artículo.

Artículo 3º.

La Administración Autónoma prestará especial atención a la realización de actuaciones asistenciales para el tratamiento de las enfermedades asociadas al consumo de estas sustancias, que se articularán preferentemente a través de las medidas siguientes:

a) Programa de mantenimiento, mediante la dispensación de opiáceos sustitutivos.

b) Tratamiento en régimen de internado para la desintoxicación y rehabilitación, cuando proceda, de los drogodependientes.

c) Tratamiento en régimen ambulatorio.

d) Desarrollo de programas dirigidos a los afectados y sus convivientes para la prevención de enfermedades vacunables, así como para evitar la transmisión de determinadas enfermedades.

Artículo 4º.

La Junta de Andalucía intensificará las actuaciones dirigidas a la inserción social de los drogodependientes, mediante intervenciones en el medio familiar y comunitario, así como mediante el desarrollo de programas formativos y ocupacionales. En particular, se ampliará la red de centros de día y pisos de reinserción.

Artículo 5º.

Se establecerán mecanismos de cooperación con la Administración General del Estado relativos a las siguientes materias:

a) Mejora de la atención sanitaria y social de los drogodependientes detenidos y reclusos.

b) Colaboración en los procedimientos de indulto cuando se acredite la rehabilitación de los condenados y, especialmente, en aquellos supuestos de la participación de los mismos en actividades que contribuyan en favor de la comunidad.

c) Apoyo a la Administración de Justicia para facilitar la apli-

cación de las medidas alternativas al internamiento de drogodependientes sometidos a procedimientos penales.

Artículo 6º.

Para la ejecución de las medidas previstas en los artículos anteriores, la Junta de Andalucía podrá establecer con la Administración General del Estado, en el marco del Plan Nacional sobre Drogas, y con las Corporaciones Locales andaluzas, nuevos marcos de colaboración que faciliten su desarrollo.

DE LA COLABORACIÓN EN LA PERSECUCIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Artículo 7º.

1. La Junta de Andalucía se podrá mostrar parte en procesos penales, conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ejercerá cuantas otras acciones en derecho corresponda, en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma perjudicada por los hechos en que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que puedan ser constitutivos de algunos de los tipos delictivos recogidos en el artículo 344 bis b) del Código Penal o en aquellos otros supuestos de especial gravedad o manifiesta repercusión social.

b) Que se hayan producido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El ejercicio de las acciones a que se refiere este artículo se autorizará por el Consejero de Gobernación a propuesta del Órgano Ejecutivo previsto en el artículo 13.

Artículo 8º.

Las autoridades, funcionarios o agentes de la Junta de Andalucía que tengan noticia de alguno de los presuntos delitos antes enunciados vendrán obligados a denunciarlo inmediatamente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Artículo 9º.

1. Los Letrados que representen a la Junta de Andalucía en tales procesos, tendrán como principios básicos de actuación la colaboración en la investigación exhaustiva de los hechos denunciados y conseguir, en su caso, la reprobación penal proporcionada de los mismos, en cuanto postulantes de la Comunidad Autónoma y en defensa tanto del interés general de ésta, como de los menores que se ven afectados por el tráfico ilegal, cuya defensa le está encomendada legalmente.

2. La Administración Autónoma propiciará la máxima colaboración de los Colegios de Andalucía para el más eficaz ejercicio de cuantas actuaciones jurídicas puedan suponer la aplicación del presente Decreto.

Artículo 10º.

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Gobernación podrá suscribir convenios y conceder subvenciones a las asociaciones y federaciones que actúen en el ámbito de las drogodependencias para facilitar su pesonación en los procesos penales a que se refiere el artículo 7, así como en otras actuaciones en orden a la persecución del narcotráfico y blanqueo de capitales.

Artículo 11º.

Las personas físicas o jurídicas que insten denuncia para perseguir actos presuntamente delictivos de los recogidos en el artículo 7º, podrán ser objeto de reconocimiento a la solidaridad de su colaboración, en los términos que se establezcan en las normas de desarrollo del presente Decreto, mediante distinción honorífica o compensación económica que serán aprobados por el Consejero de Gobernación a propuesta del Órgano previsto en el artículo 13, y previo informe de la Comisión de Participación prevista en el artículo 15.

Artículo 12º.

Aquellos Ayuntamientos andaluces que dentro de sus competencias, desarrollen proyectos para la persecución del tráfico y comercio de las sustancias previstas en el artículo 1º podrán recibir una subvención de hasta el 50% del importe de ejecución del mismo.

Dichas subvenciones se tramitarán por la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el procedimiento que se establezca a tal efecto.

Artículo 13°.

1. Se crea la Oficina Andaluza para la colaboración en las medidas contra el Narcotráfico, adscrita a la Consejería de Gobernación bajo la dependencia del titular de la Viceconsejería, para la colaboración en la persecución del narcotráfico, que estará dotada de los medios técnicos y jurídicos necesarios para el desarrollo de las medidas previstas en el presente Capítulo.

2. La Oficina tendrá las siguientes funciones:

Proponer la personación de la Junta de Andalucía en los procesos a que se refiere el artículo 7.

Proponer la concesión de las medidas de reconocimiento a que se refiere el artículo 11.

Colaborar con el Plan Nacional sobre Drogas.

Tramitar denuncias y otras iniciativas.

Colaborar en la tramitación de solicitudes de indulto.

Cualesquiera otras funciones que se le asignen relacionadas con la ejecución de las medidas previstas en este capítulo.

3. La Oficina contará con un Órgano Colegiado, presidido por el Viceconsejero de Gobernación, del que formarán parte, entre otros, los titulares de:

La Dirección General de Administración Local y Justicia.

El Comisionado para la Droga.

La Dirección General de Juventud.

La Dirección General de Atención al Niño.

La Dirección General de Política Interior.

La Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

La Oficina podrá solicitar la designación de representación en dicho órgano a:

La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Delegación del Gobierno en Andalucía.

Igualmente, la Oficina podrá incorporar a aquellas personas o entidades con especial relevancia en el ámbito de las drogodependencias.

Artículo 14°.

La Junta de Andalucía suspenderá cualquier relación económico-financiera con las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre Determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales, que hayan sido objeto de sanción firme en virtud de la misma.

DE LA PARTICIPACION SOCIAL**Artículo 15°.**

1. Para articular la participación social se crea adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales la Comisión de Participación sobre Drogodependencias como órgano colegiado para la colaboración y asesoramiento de la Comunidad Autónoma en esta materia, con las siguientes funciones:

Informar el Plan Andaluz sobre Drogas.

Conocer la Memoria anual del Plan Andaluz sobre Drogas.

Intervenir en los procedimientos de indulto en los términos establecidos en la legislación vigente.

Cualesquiera otras que se le asignen.

2. En dicha Comisión estarán representados:

Las distintas Administraciones Públicas.

Los representantes de las Federaciones más representativas que desarrollen su actividad en materia de Drogodependencias.

Aquellas otras instituciones o personas que por su relevancia o cualificación se considere que puedan contribuir de forma significativa al mejor cumplimiento de los objetivos de esta Comisión.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería de Economía y Hacienda se adoptarán los medios que procedan para habilitar recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la aplicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto será desarrollado por las Consejerías

afectadas y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 60/1994, de 8 de marzo, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y a los Organismos Autónomos adscritos a ella.

El desarrollo de las actividades de la Junta de Andalucía en materia de cultura y medio ambiente, ha mostrado paralelamente la necesidad de adaptar las estructuras de los órganos de gestión y los modelos de actuación a la demanda social, en orden al logro de los objetivos con la mayor eficacia y calidad del servicio.

Con tal fin se creó en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la empresa pública Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas cuya constitución y estatutos quedaron aprobados mediante el Decreto 46/1993 de 20 de abril.

La creación de esta empresa repercute en forma apreciable sobre la ordenación general de las competencias y servicios, quedando no obstante centrada especialmente en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en la Dirección General de Deportes. Se producen modificaciones tanto en los servicios centrales, como periféricos, viéndose a su vez afectados los servicios horizontales de la Consejería en sus aspectos jurídicos y de gestión.

Uno vez aprobado y en vigor el Decreto 12/1994, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, la presente actualización de la relación de puestos de trabajo, contempla asimismo el traspaso de las competencias sobre bibliotecas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural a la Dirección General de Bienes Culturales, concentrándose en la potenciación de la Biblioteca de Andalucía, que asume las funciones del Servicio del Libro y aquéllas de forma descentralizada, a través de la red de Bibliotecas Públicas Provinciales, en las que se incardinan los centros coordinados.

Por lo que se refiere a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, hay que añadir que se recoge en la misma su carácter abierto de actuación por programas, incluyéndose en tal sentido, la relación de puestos de trabajo correspondiente al Centro Andaluz de la Fotografía.

Paralelamente se ha estimado oportuno la revisión y actualización de la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Patronato de la Alhambra y Generalife adecuando la misma a sus condiciones reales, lo que implica la asignación a este organismo de la estructura y dotación del Museo Nacional de Arte Hispano-Musulmán.

Por otra parte en el Organismo Autónomo Agencia del Medio Ambiente, se ha estimado asimismo necesario la reordenación de los servicios mediante el desarrollo de autonomía administrativa en los diferentes centros directivos a nivel central y periférico y otras reformas de carácter técnico que suponen en suma una mayor adecuación de los estructuras a los fines de la organización.

Finalmente, cabe añadir como objetivo del presente Decreto la previsión de una primera relación de puestos de trabajo para la puesta en servicio del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuya estructura y dotación quedará configurada en su momento, en virtud del desarrollo de dicho organismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración